MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

MC-VLL-CAB-0038-2026

ANEXO 2
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. CO1.PCCNTR.10180710 DE 2026

LUDWIG MAURICIO ROJAS DELGADO, identificado con la Cédula de Ciudadanía 14701974 de Palmira, en calidad de subdirector encargado del Centro Agropecuario de Buga, según Resolución número 1-03128 del 21 de septiembre de 2026, Acta de posesión número 596, del 24 de septiembre de 2026 actuando en nombre y representación del CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA, debidamente facultado según Resolución 1-00584 de 2026, informa a EDWIN RICARDO HURTADO LOZANO (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al Proceso de Contratación de mínima cuantía MC-VLL-CAB-0038-2026.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de las torres de alturas del Centro Agropecuario de Buga (CAB), incluyendo la inspección, ajuste y reparación de sus componentes estructurales y de seguridad vigencia 2026.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La Entidad está obligada a:

i) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
ii) Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en este documento.
iii) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
iv) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
v) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
vi) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
vii) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
viii) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
ix) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
x) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de SETENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE $70.732.396, equivalentes a 44,88 SMMLV para el año de aceptación de la oferta 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

QUINTA. FORMA DE PAGO: La forma de pago se pactará mediante precios unitarios fijos sin reajuste a través de pagos parciales por avance de obra, los cuales se tramitarán previa entrega y aprobación de los informes de actividades que demuestren el progreso físico de las instalaciones. Cada desembolso estará sujeto a la verificación técnica y recibo a satisfacción por parte de la supervisión, asegurando que las actividades ejecutadas cumplan con la Resolución 4272 de 2021 y las normas técnicas, como las ANSI/TIA-222-G, la norma EN 795 (Clase A para anclajes fijos) y contar con marcado CE, se debe cumplir la Resolución 4272 de 2021, La NTC 5832 y la NSR-10. Finalmente, la entidad reitera la exclusión de anticipos, fundamentada en el análisis de riesgo del sector, garantizando que el flujo de recursos públicos esté vinculado estrictamente al cumplimiento de hitos verificables y a la entrega efectiva de los bienes y servicios contratado.

SEXTA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO:

La Entidad no entregará al Contratista Anticipo ni Pago Anticipado

SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del contrato es de 30 días, contados a partir del 18 de noviembre, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la invitación.

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP: 5226
Fecha: 12/02/2026
Programa: 912424
Rubro: C-3699-1300-17-53105B-3699016-02
Fuente: Nación
Recurso: 10
Valor: $80.000.000

NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del contrato está a cargo de Heberth Hernando García Tamayo – coordinador administrativo.

DÉCIMA. GARANTÍAS: Son parte del contrato las garantías señaladas en la invitación y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas.

DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en el Centro Agropecuario de Buga y el domicilio contractual es Carretera Central Variante Buga - Tuluá (Km 0 Vía Buga - Tuluá) Guadalajara de Buga, Valle del Cauca.

DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

En constancia se firma el presente contrato en Guadalajara de Buga, el 12 de noviembre 2026.

Por la Entidad,

LUDWIG MAURICIO ROJAS DELGADO
Subdirector (e) Centro Agropecuario de Buga